

ANEXO COBERTURA DE GASTOS FUNERARIOS

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida.

Mediante el pago de la Prima Adicional correspondiente, el Contratante y la Aseguradora acuerdan adicionar la Cobertura de Gastos Funerarios a la Póliza de Seguro Colectivo de Vida. Dicha Cobertura se encuentra sujeta a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA- COBERTURA

Si un Asegurado fallece durante la vigencia de la presente Cobertura de Gastos Funerarios, en cuanto la Aseguradora sea notificada formalmente, pagará al Contratante la suma asegurada estipulada para este beneficio, para que a su vez la entregue a la persona que se hará cargo de los gastos funerarios del asegurado, de forma preferente a los Beneficiarios en el orden en el que aparezcan nominados en el Certificado Individual de Seguro. Todos los gastos estarán sujetos a comprobación posterior, a satisfacción del Contratante.

SEGUNDA- SUMA ASEGURADA

La suma asegurada por esta Cobertura, se encuentra detallada en las Condiciones Particulares de la Póliza de la cual este Anexo forma parte.

TERCERA- TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA

El Contratante y la Aseguradora acuerdan que se producirá la terminación automática de la Cobertura del Asegurado, sin ser necesaria notificación previa para que surta efecto la terminación, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a. El Asegurado cumpla la edad máxima estipulada en las Condiciones Particulares;
- b. Que la Póliza de Seguro Colectivo de Vida se dé por terminada o sea cancelada por cualquier causa;
- c. Cuando el Asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.

CUARTA- RECLAMACIONES

El Contratante deberá enviar aviso escrito a la Aseguradora notificándole el fallecimiento del Asegurado y a este aviso deberá anexarle documentación probatoria del hecho si a ese momento ya estuviere según lo previsto en la cláusula Primera del presente documento. La Aseguradora se reserva el derecho de investigar las circunstancias de la muerte del Asegurado y comprobar la legitimidad de la reclamación con sujeción a lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo de Vida.
